



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2013	17	01	26	P6983 LOP OBANDO 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA
------	----	----	----	---



0000001

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA
QUE OTORGA LA SEÑORA
ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS,
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 4 COPIAS**

AC.

BAYER S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora **ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS**, de estado civil casada, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y como tal Representante Legal de la Compañía **BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta como habilitante; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una

manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la señora Elsa Lily Villacís Batallas, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil trece, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empresaria privada, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz quién actúa por los derechos que representa. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía se constituyó bajo el nombre de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima, mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón el día veintidós del mismo mes y año. B) La compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante

P.H.
CANTON GUAYAQUIL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco. C) La compañía cambió su denominación de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima a Bayer del Ecuador Sociedad Anónima y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. D) La compañía cambió su denominación de Bayer del Ecuador Sociedad Anónima a Bayer Sociedad Anónima, mediante escritura pública otorgada ante Notario Décimo del Cantón Quito el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiséis de mayo del mismo año. E) La compañía reformó parcialmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el doce de octubre de dos mil nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de diciembre de dos mil nueve. F) La compañía cambió su objeto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el dos de mayo de dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de septiembre de dos mil once. G) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el veintidós de noviembre de dos mil trece, resolvió Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía, así como autorizar a la Gerente General de la compañía a realizar todos los actos tendientes a cumplir la resolución indicada. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, la señora Elsa Lily Villacís Batallas, quien comparece en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, en cumplimiento de las

resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el veintidós de noviembre de dos mil trece, realiza las siguientes declaraciones: - **Primera:** Que se reforma y codifica el Estatuto Social de la compañía, en los términos que se detallan en el documento que como habilitante se agrega a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas antes mencionada, documento que formará parte de la presente escritura.- **Segunda.-** La señora Elsa Lily Villacís Batallas, en su calidad de Gerente General de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad. **Tercera.-** La compañía Bayer SOCIEDAD ANÓNIMA ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales con el Estado Ecuatoriano y no ha sido declarada adjudicataria incumplida ni contratista fallida. **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se concede autorización a las Doctoras María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Villagómez Álvarez y/o al Doctor Diego Klier Yanez y/o a la Abogada Margarita Ripalda Rodríguez, y/o a la Abogada Fernanda Palacios Miranda, para que gestionen de manera individual o conjunta la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura pública, los siguientes documentos: Uno) Nombramiento de Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA. y; Dos) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el veintidós de noviembre de dos mil trece.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público..-".- (Firmado) Doctor Diego Klier Yánez, portadora de la matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



misma que queda elevada a escritura pública con todo lo que legalmente
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y
leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en
alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su
contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-

000003

f) *Elsa Lily Villacís Batallas*
cc. 0501259444



**Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050125944-4

VILLACIS BATAILLAS ELISA LILY
DOTOPAY/LATAKUNGA/EA MATRIZ

26 FEBRERO 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0296 00587 F

DOTOPAY/LATAKUNGA
EA MATRIZ 070

Elisabet B.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444306442

CASADO JORGE P GONZALEZ NIÑO

SUPERIOR CONTADOR

NOMBRE VILLACIS
ELISA BATAILLAS

QUITO 10/01/2009

10/01/2009

REN 0621080

J.P. Niño

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRACION
ELECTORAL 02/05/2013 17 FEB 2013

042-0155 050125944

VILLACIS BATAILLAS ELISA LILY

GOBIERNO
PROVINCIA
CANTON

Elisabet B.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 49, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 14 DIC 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
CANTON QUITO



Quito DM., 12 de agosto del 2013.

Señora
ELSA LILY VILLACIS BATALLAS
Ciudad.-



De mi consideración:

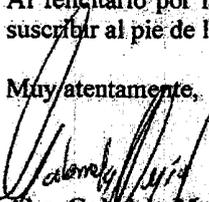
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en reunión del día de hoy resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatuario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada. En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 12 de octubre de 2009; inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de diciembre de 2009.

La compañía se constituyó bajo el nombre de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima, mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1967, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el registro Mercantil de ese mismo Cantón el 22 del mismo mes y año. Posteriormente la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de abril de 1975. La compañía cambio su denominación de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima a Bayer del Ecuador Sociedad Anónima; y reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 23 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de diciembre de 1986. La compañía cambió su denominación de Bayer del Ecuador Sociedad Anónima a Bayer Sociedad Anónima, mediante escritura pública otorgada ante Notario Décimo del Cantón Quito el 29 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 26 de mayo del mismo año. La compañía reformó parcialmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 2 de octubre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 25 de febrero de 2002.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Gerente Administrativo.

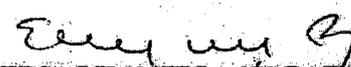
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Abg. Gabriela Mejía
SECRETARIA AD HOC

Lugar y Fecha: Quito DM., 12 de agosto del 2013.

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.


ELSA LILY VILLACIS BATALLAS
C.I.: 050125944-4

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 34965

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPETICIÓN:	29116
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12061
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/08/2013
FECHA ACEPTACION:	12/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BAYER SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0501259444	VILLACIS BATALELSA, LRY	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 5/05/1967, NOTARIA 01 GUAYAQUIL RM: 22/05/1967, CAMBIO DE DOMICILIO, 30/01/1975, NOTARIA 1 RM: 16/04/1975, CAMBIO DE DENOMINACION, 23/09/1986, NOTARIA 24 RM: 11/12/1986, CAMBIO DE DENOMINACION, 29/01/1997, NOTARIA 10 RM: 26/05/1997 RE 01/10/2001, NOTARIA 28 RM: 25/02/2002, MV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. JOSE ANIBAL PÉREZ SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARUEL

Página 1 de 1

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí
en: 2 - folios:util (es).

DR. HONORO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Nº 0236717



ESTATUTO SOCIAL

BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN.-

La Compañía se denomina "Bayer Sociedad Anónima" y tiene una duración hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil cuarenta y nueve.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-

La Compañía tiene su domicilio principal en Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-

La Compañía tiene por objeto fabricar por sí misma o a través de terceros que lo hagan a nombre y por cuenta de "Bayer Sociedad Anónima", los productos: farmacéuticos de uso humano, naturales de uso medicinal, homeopáticos, plaguicidas, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos, higiénicos, cosméticos, alimenticios, semillas, agroquímicos, fitosanitarios, biológicos, fitosanitarios de síntesis biológica, reguladores de crecimiento y adherentes de uso agrícola, fertilizantes, de salud ambiental, veterinarios, acuícolas, balanceado para animales, equipos y máquinas de diagnóstico de enfermedades y sus insumos, esencias, colorantes, materias primas de utilización industrial, productos químicos orgánicos e inorgánicos.

*fertilizantes
del minor*

Asimismo, tendrá por objeto importar, exportar, negociar, comprar y vender al por mayor y menor, los productos antes mencionados. También podrá fundar o abrir establecimientos comerciales, laboratorios, o fábricas relacionadas con dicho objeto social.

Para el cumplimiento de tales fines, la Compañía podrá realizar actos y contratos civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén permitidos por las leyes ecuatorianas y que correspondan al giro de sus negocios, así como ejercer agencias y representaciones de tales bienes; podrá también participar como socia o accionista en otras compañías o empresas.

ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-

El capital autorizado de la compañía es de trece millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 13.735.440,00). El capital suscrito de la compañía es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCINETOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 9.819.836,40), dividido en DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS DIEZ acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04) de valor nominal cada una.- Toda acción será indivisible y la compañía reconocerá como propietaria a una sola persona natural o jurídica; y en caso de existir copropietarios de una acción, se designará un representante.- Cada acción pagada de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES

(form) Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmados conjuntamente por el Gerente General y su Primer Suplente, y en caso de ausencia de éste por su Segundo Suplente. La cesión o transferencia de las acciones se realizará de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-

(form) La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Primer Suplente del Gerente General y el Segundo Suplente del Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.-

La Junta General es el órgano máximo de la Compañía. Está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

- (form)
- a) Designar, suspender y remover al Gerente General, a su Primer Suplente, a su Segundo Suplente, a los Comisarios, al Auditor Externo de ser el caso, o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por los Estatutos o resuelto su creación por la Junta General; acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
 - b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente;
 - c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías;
 - d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades;
 - e) Decidir acerca del aumento o disminución de los Capitales Suscrito y Pagado y, Autorizado y la prórroga del contrato social;
 - f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo segundo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo;
 - g) Resolver el establecimiento de Sucursales o Agencias;
 - h) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Generales, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la retribución de los Apoderados;
 - i) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía;
 - j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;



0000006

- k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías;
- l) Interpretar obligatoriamente los presentes Estatutos, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación de los mismos;
- m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y,
- n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-

El Gerente General o, en su ausencia, su Primer Suplente, o en ausencia de éste, su Segundo Suplente, convocarán a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto del día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representan al menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrá ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta General, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, y no será necesario para el caso de junta universal.

Cuando la reunión se realice por primera convocatoria se requerirá la presencia, al menos del 75% del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes. En materia de quórum especiales se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se exceptúan los casos en que este contrato o la Ley exijan una mayoría calificada. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: GERENTE GENERAL.-

El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones el período que la misma Junta General de Accionistas resuelva establecer al momento de su nombramiento, y que no podrá ser superior a cinco años; sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las referentes a la procuración judicial enumeradas en el artículo pertinente del Código de Procedimiento Civil.

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico,
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales;
- c) Podrá realizar toda clase de gestiones y actos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social.

- d) Podrá celebrar toda clase de contratos conjuntamente con su Primer Suplente o con su Segundo Suplente o con un apoderado especial;
- e) Podrá comparecer individualmente para presentar ofertas en los procesos de compras con el Estado o sus instituciones y suscribir cuanto documento se requiera para el efecto.
- f) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes conjuntamente con su Primer Suplente o con su Segundo Suplente o con un apoderado especial;
- g) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
- h) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General;
- i) Elaborar el presupuesto de la Compañía;
- j) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía;
- k) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;
- l) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas
- m) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, garantías y más títulos de crédito, contratar préstamos o realizar cualquier negociación con entidades financieras en relación con los negocios sociales conjuntamente con su Primer Suplente o con su Segundo Suplente o con un apoderado especial;
- n) Disponer de la apertura de las cuentas bancarias que requiera la compañía conjuntamente con su Primer Suplente o con su Segundo Suplente;
- o) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;
- p) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo pertinente de la Ley de Compañías;
- q) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó;
- r) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se pone en liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo pertinente de la Ley de Compañías;
- s) Suscribir conjuntamente con su Primer Suplente o, en ausencia de éste, con su Segundo Suplente, los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo quinto de estos Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias;
- t) Comparecer a juicios, procesos de arbitraje y mediación, requerimiento de autoridades gubernamentales, declaración y presentación de impuestos, suscribir documentos de importaciones y exportaciones;

- u) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General
- v) Otorgar conjuntamente con uno de sus Suplentes, los mandatos especiales necesarios para la adecuada administración de la compañía.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.-

El Primer Suplente y el Segundo Suplente del Gerente General podrán o no ser accionistas de la Compañía, serán nombrado por la Junta General de Accionistas y, durarán en sus funciones el período que la misma Junta General de Accionistas resuelva establecer al momento de sus nombramientos, y que no podrá ser superior a cinco años, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo período. Desempejarán su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las referentes a la procuración judicial enumeradas en el artículo pertinente del Código de Procedimiento Civil.

Las atribuciones y deberes del Primer Suplente y del Segundo Suplente, indistintamente, serán las que determine la Junta General de Accionistas, o a falta de estas determinaciones las atribuciones serán las que siguen a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico;
- c) Celebrar toda clase de contratos conjuntamente con el Gerente General o con el otro Suplente o con un apoderado especial;
- d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes conjuntamente con el Gerente General o con el otro suplente o con un apoderado especial;
- e) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, garantías y más títulos de crédito, contratar préstamos o realizar cualquier negociación con entidades financieras en relación con los negocios sociales conjuntamente con el Gerente General o con el otro Suplente o con un apoderado especial.
- f) Disponer la apertura de las cuentas bancarias que requiera la compañía conjuntamente con el Gerente General o con el otro Suplente.
- g) El Primer Suplente o, en su ausencia, el Segundo Suplente, deberá suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, conforme se determina en el artículo quinto de estos Estatutos y las obligaciones y partes beneficiarias;
- h) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras sus sucesores tomen posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrán separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y,
- i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas, con las limitaciones que ésta última pudiera inclusive establecer en su oportunidad a las atribuciones indicadas.
- j) Otorgar conjuntamente con el otro Suplente o con el Gerente General mandatos especiales necesarios para la adecuada administración de la compañía.
- k) Cualquiera de los Suplentes podrá comparecer individualmente para presentar ofertas en los procesos de compras con el Estado o sus instituciones y suscribir cuanto documento se requiera para el efecto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.-

La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje o crear otros fondos de reserva con los objetos que la misma Junta designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.-

La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario, que podrá ser accionista o no serlo, y que durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.-

Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y SANCIONES.-

En estos aspectos, los accionistas se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.

en: 6 folios (es).

Quito, a

04/10/2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA
CELEBRADA EN QUITO D.M., EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2008**



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre N°24-593 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, la señorita María Gabriela Mejía consulta si se acepta la celebración de ésta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar el siguiente punto del Orden del Día:

1. Conocer y resolver acerca de la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, la representante de las sociedades accionistas acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 11h30 bajo la Presidencia Ad Hoc de María Gabriela Mejía; y, con la presencia de las accionistas de la Compañía: **BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH**, propietaria de doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientas noventa y cinco mil novecientos nueve (245'495.909) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por la señora Cristina del Pilar Jaramillo Román, conforme consta del instrumento que se agrega; y, **BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT**, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal, pagada en su totalidad, debidamente representada por la señora Cristina del Pilar Jaramillo Román conforme consta del instrumento que también se agrega. Actúa como Secretario Ad Hoc de la presente Junta, el señor Diego Klier.

A continuación, la Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta, resuelve:

- 1 La Junta General acuerda por unanimidad reformar y codificar el Estatuto Social de la compañía, en los términos que se detallan en el documento que como habilitante se agrega.

En virtud de la resolución que precede, la Junta autoriza a la Gerente General de la compañía, para que otorgue la respectiva escritura pública de reforma y codificación del Estatuto Social y suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la resolución aquí adoptada.

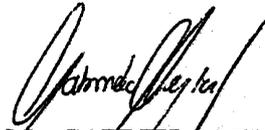
Se autoriza al señor Secretario Ad Hoc para que notifique la presente resolución y se proceda con el trámite respectivo.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, la Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 12h00.

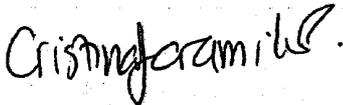
Para constancia de lo expresado, firman la Presidente Ad Hoc de la Junta, la representante de las sociedades Accionistas de la Compañía y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Ma. GABRIELA MEJIA MONTALVO
PRESIDENTE AD HOC



DIEGO KLIER YÁNEZ.
SECRETARIO AD HOC



CRISTINA DEL PILAR JARAMILLO ROMÁN
EN REPRESENTACIÓN DE
BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH
ACCIONISTA



CRISTINA DEL PILAR JARAMILLO ROMÁN
EN REPRESENTACIÓN DE
BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2 - folios: uno (es)

Quito, a

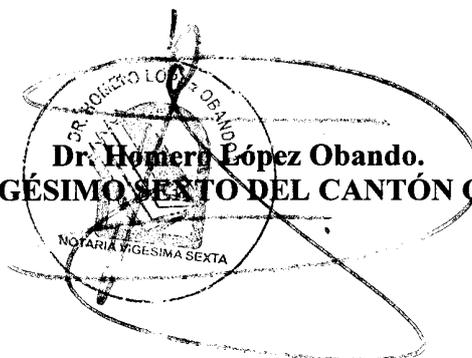
07/07/2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA** que otorga **ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA.**; firmada y sellada en Quito, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000010

...ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000003, de fecha 02 de enero del 2014, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se **RESUELVE APROBAR** la modificación del objeto social, reforma y codificación de estatutos de la compañía BAYER S.A., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de: Reforma y Codificación del Estatuto social de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 09 de diciembre del 2013.- Quito, a 07 de enero del dos mil catorce.- (K.P.J.)



000011

**DILIGENCIA: DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES ,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL .-** Tomo
nota de la reforma y codificación del estatuto social de la Compañía
BAYER SOCIEDAD ANONIMA que otorga la señora Elsa Lily
Villacis Batallas , en su calidad de Gerente General de la Compañía
BAYER SOCIEDAD ANONIMA, según consta de la escritura
otorgada ante el Dr. Homero Lopez Obando , Notario Vigésimo Sexto
del Cantón Quito , el día 9 de Diciembre del año 2013 .- Guayaquil , 16
de Enero del año 2014 .-



Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.882
FECHA DE REPERTORIO:04/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:10:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente: 0000014

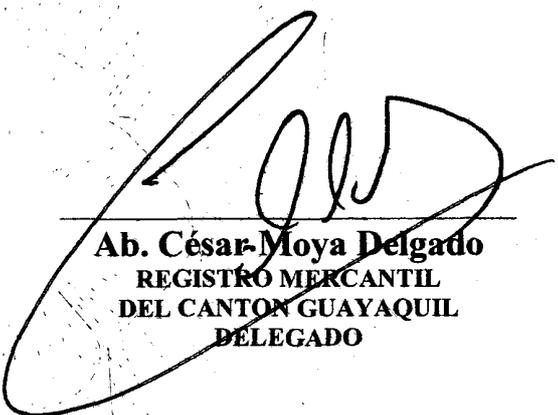
1.- Con fecha catorce de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000003, dictada el 2 de enero del 2014, por el Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Modificación del objeto social y Codificación de Estatutos** de la compañía **BAYER S.A.**, de fojas 13.807 a 13.841, Registro Mercantil número 533. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

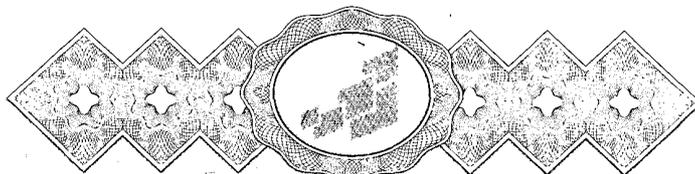
ORDEN: 4882



Guayaquil, 18 de febrero de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



768228

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1981
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	255
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

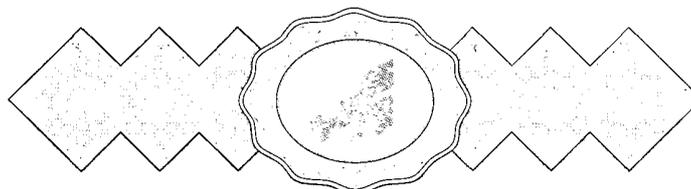
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501259444	VILLACÍS BATALLAS ELSA LILY	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTQ.Q.14.000003
FECHA RESOLUCIÓN:	02/01/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAYER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



bHcos



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 23 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE
16 DE ABRIL DE 1975, TOMO:7

0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 156-71 GASPAR DE VILLAROEL

